



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gobernación Regional

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL
EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE YARINACocha**

048

Conste por el presente documento el convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, reconocido mediante credencial expedida el 11-12-2022 por el Jurado Nacional de Elecciones **RESOLUCION N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**, con RUC N° 20154435965 y domicilio legal en Jr. 2 de mayo Nro. 277 Ucayali - Coronel portillo - Yarinacocha, debidamente representada por su alcaldesa **KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con DNI N° 42265258, reconocido mediante credencial expedido por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2022; y, facultando mediante Acuerdo Ordinario de Concejo N° 041-2023-SOC-MDY de fecha 08 de noviembre de 2023; instituciones a las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha** respectivamente; y que acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

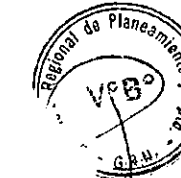
CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018 -EF
- 1.9 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63-01.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante Memorándum N° 521-2023- MDY-GM, de fecha 13 de octubre de 2023, en referencia al documento y su contenido, ello de conformidad al Informe Legal n° 623-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina lo siguiente:

- Viable, la suscripción del convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. María Lozano Núñez (Av. Aeropuerto hasta C.F.B. Km. 5+400), en el Asentamiento Humano Agustín Cauper Videira del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" entre el Gobierno Regional de Ucayali y la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Gobernación Regional

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital de Yarinacocha, toda vez que la población beneficiaria
cuenta con adecuados servicios de transitabilidad vial.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia y Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del sistema nacional de inversión y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL, para que formule, evalúe y ejecute un proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – LEY de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

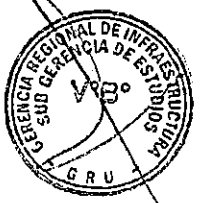
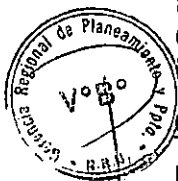
CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión del que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- Formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. María Lozano Núñez (Av. Aeropuerto hasta C.F.B. Km. 5+400), en el Asentamiento Humano Agustín Cauper Videira del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Gobernación Regional

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"



- 7.1 Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta del presente convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de la normativa aplicable.



CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD;

- 8.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- 8.2 LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos de inversión y/o de las IOARR autorizados al GOBIERNO REGIONAL en la cláusula Sexta del presente convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de (03) años, contada a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLAUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto de inversión detallados en la Cláusula Sexta del presente convenio, serán asumidos por EL GOBIERNO REGIONAL, a través del financiamiento correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Gobernación Regional



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ucayali a los 28 días del mes de MAYO del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR
Gobierno Regional de Ucayali

KATHERIN MELISSA RODRÍGUEZ DÍAZ
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Yarinacocha

